HONORABLE ASAMBLEA.-

Los diputados integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía con el objeto de presentar iniciativa con punto de Acuerdo, en relación con el paquete financiero del Gobierno del Estado de Sonora para el presente ejercicio fiscal, en ese sentido y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obtención de fuentes de financiamiento, administración de la hacienda pública del Estado y el ejercicio del gasto público, son actividades que se encuentran normadas constitucional y legalmente, en razón de que representan el mecanismo por el cual la autoridad hace uso de las contribuciones y demás recursos que componen el patrimonio público, para dar satisfacción al interés colectivo.

Así, el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, le establece la facultad al Congreso del Estado de discutir, modificar, aprobar o reprobar el Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

En tal sentido, el Ejecutivo de Estado presentó ante este Poder Legislativo el pasado 15 de noviembre de 2011, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, iniciativa de Ley

que reforma y adiciona diversas disposiciones fiscales y el proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2012, mismas que se encontraban sustentadas con los datos a que hace referencia el 64 constitucional antes citado.

Como es de público conocimiento, las mencionadas iniciativas fueron turnadas a las Comisiones de Hacienda de esta Legislatura, las cuales trabajaron en tratar de lograr los acuerdos necesarios para la aprobación de las mismas, no obstante lo anterior, no se pudieron alcanzar los mismos, razón por la cual, actualmente en nuestro Estado se encuentran aplicando los supuestos previstos por los artículos 14 y 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, que son los que previenen la figura de la reconducción presupuestal.

Ahora bien, atendiendo a la gran responsabilidad que implica dotar a nuestra entidad de las disposiciones jurídicas en comento y a la disposición al diálogo que públicamente han manifestado los diputados de los distintos grupos parlamentarios que integran este Poder Legislativo para adoptar una decisión aprobatoria sobre el paquete presupuestal que pretendemos que rija para lo que resta del ejercicio fiscal, debemos ser conscientes que una decisión de tal magnitud requiere de un cúmulo de información que en este caso se compone de las iniciativas que el Ejecutivo Estatal presentó en el mes de noviembre del año próximo pasado pero también, por tratarse de una situación extraordinaria derivada de la implementación de la figura de la reconducción presupuestal, requerimos de datos actualizados respecto de los ingresos que se pretenden captar y los planes de gasto para el gobierno estatal; luego entonces, con ambos tipos de información y tomando en consideración lo que dispone el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado, quienes integramos la Diputación Permanente, consideramos pertinente avanzar en los trabajos inherentes, razón por la cual, estamos proponiendo solicitar al

Ejecutivo Estatal que, a través de la Secretaría de Hacienda, remita a esta Soberanía, la actualización de los datos necesarios que puedan ser fundamento para la aprobación señalada.

Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se procede a emitir el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado que, a través de la Secretaría de Hacienda, remita a esta Soberanía, la actualización de la información que considere pertinente a fin de que, aunado al contenido de las iniciativas que en ejercicio de sus atribuciones presentó sobre dicho tema, las comisiones dictaminadoras estén en condiciones de emitir el dictamen correspondiente que, a su vez, permita a este Poder Legislativo aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para lo que resta del presente ejercicio fiscal.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión de la Diputación Permanente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, a 12 de julio de 2012.

C. DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ
PRESIDENTE

C. DIP. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO
VICEPRESIDENTE

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
SECRETARIO

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
SUPLENTE

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
SUPLENTE